

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., siete de octubre de dos mil veinte

**Proceso Declarativo de Prescripción Extraordinaria de Dominio N° 110013103-021-2019-00369-00**

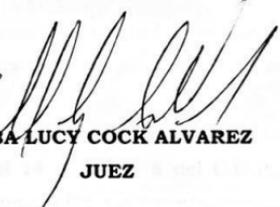
Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el demandado dio cumplimiento a lo dispuesto en audiencia celebrada el 17 de septiembre de 2020, en el sentido de remitir a su contraparte via correo electrónico tanto la contestación a la reforma de la demanda como la demanda de reconvencción, lo cual efectuó en la misma fecha.

En tal virtud, procede el Despacho a resolver lo pertinente frente a la demanda de reconvencción y para el efecto dispone:

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. INADMITESE la anterior demanda de RECONVENCIÓN, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. Adiciónese el hecho quinto de la demanda de tal manera que sirva de fundamento a las pretensiones, indicando con mayor precisión los actos de señor y dueño que ha ejercido el demandante en reconvencción sobre el inmueble a usucapir y la época en que se efectuaron los mismos.

**NOTIFÍQUESE,**



**ALBA LUCY COCK ALVAREZ**

**JUEZ**

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # \_\_\_\_\_ de hoy \_\_\_\_\_ a las 8 am

El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA